



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL Y LA ORDEN SOBERANA DE MALTA EN LAS ÁREAS DE LA MISIÓN DE CARIDAD

Deseosos de contribuir a la construcción de una alianza mundial y deseosos de establecer vínculos entre las organizaciones nacionales de nuestras dos redes en forma de logros conjuntos tangibles,

Afirmando su visión conjunta de medidas capaces de mejorar la vida de millones de poblaciones pobres, de búsqueda o aisladas en todo el mundo,

Reconociendo valores comunes basados en la herencia cristiana y el aprendizaje social de la Iglesia Católica,

El Presidente General de la Confederación Internacional San Vicente de Paúl y el Gran Maestro de la Orden Soberana de Malta han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

INTERCAMBIO DE TEMAS POLÍTICOS DE INTERÉS COMÚN

Los participantes han decidido realizar intercambios de puntos de vista y proyectos sobre temas políticos de interés común. El objetivo de estos intercambios será comparar el enfoque de experiencia en áreas clave de la misión de caridad.

ARTÍCULO 2

CAMPOS Y CATEGORÍAS DE LA POBLACIÓN DESTINADA CUBIERTAS POR LA EXPERIENCIA COMPARTIR

Los participantes han decidido colaborar en diferentes temas en los países relacionados a través de, por ejemplo:

- Trabajos colaborativos y especiales
- Formación
- Comunicación y recaudación de fondos
- Proyectos comunes
- Voluntariado

Los participantes se han centrado en el perfil de las siguientes poblaciones para sus acciones comunes:

- Niños y adolescentes
- Mujeres
- Ancianos
- Personas sin hogar
- Refugiados y solicitantes de asilo

ARTÍCULO 3

ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN

En consonancia con sus propias prioridades, los participantes han acordado mantener y fomentar la cooperación bilateral entre las organizaciones activas en el mismo país, dentro de los recursos disponibles y respetando la autonomía de las organizaciones locales en relación con el principio de subsidiariedad.

ARTÍCULO 4

GOBERNANCIA

Un comité de implementación será responsable de la función general del acuerdo y monitoreará y llevará a cabo evaluaciones de los resultados espacialmente a mitad del plazo de este acuerdo.

ARTÍCULO 5

TÉRMINO

El acuerdo de cooperación tendrá efecto para un plazo de dos años. Se hace efectivo en la fecha de su firma. Podrá ser rescindido por cualquiera de los Participantes mediante una notificación escrita de al menos tres meses al otro Participante.

Firmado en Roma en dos originales el 13 de junio de 2023.



Frey John T. Dunlap
Gran Maestro
de la
Soberana y Militar Orden de Malta


Renato Lima de Oliveira
16º Presidente General Internacional
SSVP